



Libertad y Orden

**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC**

RESOLUCIÓN

(000016)

03 AGO. 2012

Por la cual se establecen los niveles mínimos de exigencia de las competencias gerenciales en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° del Decreto 985 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 770 de 2005 para el desempeño de los empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional se deben evaluar las competencias laborales que determine el Gobierno Nacional.

Que en el Decreto 2539 de 2005 se establecieron las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las competencias comportamentales por nivel jerárquico de empleo.

Que sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad en la facultad nominadora de los empleos de libre nombramiento y remoción, la competencia profesional es el criterio que debe prevalecer para su ingreso.

Que de conformidad con el artículo 1°. del Decreto 4567 de 2011 en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el merito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Continuación de la Resolución por la cual se establecen los niveles mínimos de exigencia de las competencias gerenciales en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC

Que de conformidad con el artículo 2º. del Decreto 4567 de 2011 la evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.

Que se hace necesario establecer los mínimos niveles de exigencia de las competencias de quienes aspiren a ocupar los empleos de libre nombramiento y remoción, a efectos de dar cumplimiento al proceso de selección previsto en el decreto 4567 del 1º. de diciembre de 2011.

RESUELVE:

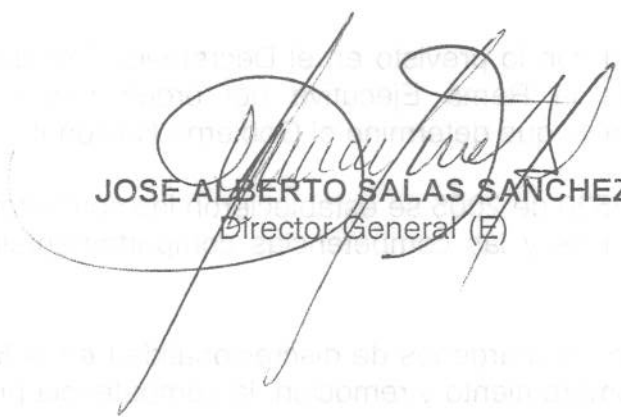
ARTÍCULO 1º. En los procesos de selección que se adelanten para los empleos de libre nombramiento y remoción, se exigirá que el aspirante cumpla como mínimo con el nivel de exigencia para cada competencia, como se detalla a continuación:

COMPETENCIA	MÍNIMO APROBATORIO
Funcional	75%
Comportamentales	75%
Común	75%

ARTÍCULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO. 2012


JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ
Director General (E)